

APRUEBA PERMISO DE USO SOBRE
BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y LA JUNTA DE VECINOS
CHACABUCO N°3

2888

DECRETO EXENTO: _____ /

RECOLETA,

27 SET. 2013

VISTOS:

- 1.- La solicitud de Permiso de Uso sobre Bien Nacional de Uso Público efectuada por la Junta de Vecinos Chacabuco N°3..
- 2.- La generación de un plan de uso para espacios comunitarios que fue presentada por la Junta de Vecinos.
- 3.- El Permiso de Uso suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y el La Junta de Vecinos Chacabuco N°3.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Permiso de Uso que recae sobre la sede social que se encuentra en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en Pasaje Sorata N°3960, celebrado entre esta Municipalidad y la Junta de Vecinos Chacabuco N°3, para que esta lo use para los fines que le son propios y de acuerdo a los derechos y obligaciones que se establecen en el presente instrumento.

2.- **EL PLAZO** del Permiso de Uso será de un año contado desde su suscripción, sin perjuicio del derecho de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Junta de Vecinos Chacabuco N°3.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PERMISO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N°3

En Recoleta, a **24 SET. 2013** de 2013, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambas partes, domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta; y la **JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N° 3**, personalidad jurídica N° 1435 de fecha 30 de diciembre de 2011, representada por su Presidenta BERTA HERNANDEZ VALENZUELA, chilena, cédula de identidad N° 9.859.178-8, domiciliada en Sorata N° 3960, comuna de Recoleta, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Permiso de Uso.- La Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar mediante este instrumento a la organización ya individualizadas, un permiso de uso esencialmente precario del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Pasaje Sorata N° 3960, esquina Los Propios, Población Chacabuco 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Solicitud de Permiso.- Que mediante solicitud del mes de febrero, la JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N° 3, solicitó a la I. Municipalidad de Recoleta, el otorgamiento de permiso de uso del inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el objeto de realizar allí las actividades propias de su organización.

TERCERO: Plazo de duración.- El permiso tendrá una duración de un año contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Esto sin perjuicio del derecho de la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA para poner término al permiso, en cualquier momento, de forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la usuaria.

CUARTO: Obligaciones de las usuarias.- La organización tendrán las siguientes obligaciones:

- a) No arrendar ni ceder el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al considerado en el Plan de Uso;
- b) Cumplir con el Plan de Uso presentado como Anexo n° 1;
- c) Garantizar el uso del espacio a toda organización social, comunitaria funcional, asociación, entre otras, que así lo solicite y resida en la comuna de Recoleta;
- d) No discriminar ni excluir arbitrariamente del uso del inmueble a cualquier persona que lo solicite en nombre de una organización y garantice el adecuado uso y cuidado, sin fines lucrativos de ninguna especie.
- e) No percibir por concepto de uso del inmueble, un monto superior a UF 0,05 al día por cada organización.



- f) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones en que se ha entregado;
- g) Pagar los gastos que se originen por consumos básicos, tales como agua y luz.
- h) Dar respuesta a las solicitudes de uso por parte de cualquier organización en un plazo máximo de 5 días corridos.

QUINTO: Término anticipado.- Será causal de término anticipado del presente permiso, cualquier incumplimiento por parte de la permisionaria a las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta.

SEXTO: Plan de Uso y Consejo de Administración.- Las partes afirman conocer y estar de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el Plan de Uso de Sede Social presentado por la usuaria y que se acompaña como Anexo nº 1 al presente contrato. Además, la usuaria manifiestan por este acto estar en conocimiento de su obligación de constituir un Consejo de Administración del inmueble en cuestión, cuyas organizaciones integrantes se encuentran debidamente individualizadas en Anexo 2.

SÉPTIMO: Mejoras y reparaciones.- Las partes dejan constancia que toda reparación, mejora o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo de la Organización, quedando a beneficio del inmueble, salvo que ellas puedan ser retiradas sin causar detrimento o daño alguno.

OCTAVO: Supervisión.- El cumplimiento de las obligaciones de la Organización serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en particular por el Departamento de Promoción Comunitaria, quien informará a la Alcaldía de todo incumplimiento, con el objeto de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMO: Entrega.- De la entrega material del inmueble se levantará un Acta que indicará su estado de conservación, documento que las partes señalan como parte integrante de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Renovación.- Para la solicitud de renovación del presente permiso, será necesario que la usuaria la presenten por escrito y adjunten los recibos del pago de los servicios básicos al día, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Emisión de decreto.- Para la validez del presente instrumento, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se firma en 6 (seis) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando una en poder de la usuaria y cinco en poder de la Municipalidad. Los gastos que origine esta escritura y su inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces, si correspondiere, será de cargo de las usuarias.

DÉCIMO QUINTO: Personería.- La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y del Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre



de 2012. La personería de doña Berta Hernandez Valenzuela para actuar en representación de la organización comunitaria de carácter territorial JUNTA DE VECINOS CHACABUCO Nº 3 consta del Certificado de Vigencia, otorgado por el Sr. Secretario Municipal de Recoleta, con fecha de 2013;

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes:


BERTA HERNANDEZ VALENZUELA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS CHACABUCO Nº 3




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

